

Proyecto De Ley nro:766/2024

Extracto:

cfcc

Fecha de Presentacion:04/04/24 10:40 Estado: Ingresando - Sin Revision-Mesa de Entradas
Presentado por:LEGISLATIVO

Autores:

Diputado Juan Jose Bergia,

Texto(Ultima version):

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el último párrafo del artículo 10 de la ley 2148-L RÉGIMEN DE CONSORCIOS DE LADRILLEROS, el que queda redactado de la siguiente manera:

"El Poder Ejecutivo a sugerencia del órgano de aplicación fijará anualmente el monto del Fondo Específico para el Régimen de Consorcios de Ladrilleros, no pudiendo ser inferior al monto de (\$ 50.000.000,00). A los efectos de asegurar el cumplimiento de la transferencia y disponibilidad del Fondo Específico al Organismo de Aplicación (IPDUV), el Poder Ejecutivo establecerá los procedimientos necesarios que permitan el cumplimiento de la presente ley".

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 17 de la ley 2148-L RÉGIMEN DE CONSORCIOS DE LADRILLEROS, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Autoridad de Aplicación

Artículo 17: Será autoridad de aplicación de lo establecido en la presente el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco, Facúltase al Poder Ejecutivo, por vía de reglamentación, a adecuar la estructura orgánica y disponer los recursos humanos y patrimoniales necesarios para el cumplimiento de las funciones establecidas en la presente ley".

ARTÍCULO 3º: De forma.

/

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad modificar la Ley Nro. 2148 - L de Consorcios de Ladrilleros de la Provincia del Chaco, particularmente en lo referido a su autoridad de Aplicación.

Las leyes 3335 - I y 3696 - I introdujeron oportunamente modificaciones sustanciales al Régimen de Consorcios de Ladrilleros, especialmente en lo referido a el organismo de aplicación, reemplazando en dicha misión al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda por el entonces recientemente creado Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular o mejor conocido como IAFEP.

Si bien en su oportunidad pareció razonable poner en cabeza de éste último las funciones de aplicación y contralor de los consorcios de ladrilleros, el tiempo ha demostrado que lejos de cumplir acabadamente con la tarea encomendada, no ha podido contener al sector con políticas públicas y acciones que redunden en su beneficio.

La Ley Nro. 2148 - L (antes 7290) fue sancionada el 11 de noviembre del año 2013 y vino a dar respuesta a una demanda de larga data por parte del sector ladrillero, la de brindar una herramienta para su organización, institucionalización y cobertura tanto en aquellos aspectos esenciales del desarrollo de su actividad como en lo humano y social, asegurando el pago de una obra social, de los aportes jubilatorios, la constitución del monotributo social para los consorcistas y la posibilidad de facturar en blanco su producción, todos aspectos que sin mayor inconveniente y con un trabajo articulado y permanente llevó adelante el Instituto de Vivienda a través del Registro Provincial de Ladrilleros que funcionare en su seno y la coordinación de la gerencia financiera y el Directorio del Organismo.

En la creencia de que el IAFEP por su especial materia y finalidad podría llenar mejor ese cometido, radicó el error que impulsa hoy al presente proyecto.

Actualmente y desde hace ya varios meses el sector ladrillero viene solicitando de manera permanente que se vuelva al esquema original, puesto que desde que éste se modificare han tenido serios problemas en el

Proyecto De Ley nro:766/2024

cumplimiento del pago de aportes previsionales, de obra social, tramitación de monotributos sociales y asistencia en casos de contingencia de algún ladrillero o familiar de ladrillero, tales como visitas al Hospital Perrando, visitas a Resistencia para la realización de trámites varios ante distintos organismos, asesoramiento jurídico y económico, mediación ante el Estado Nacional para la obtención de financiamiento y la articulación de programas, obtención de herramientas y recursos para llevar adelante la actividad, especialmente en épocas de crisis y caída de la producción de ladrillos o venta como la que se vive en este momento.

Por lo expuesto, y convencido de que volver al régimen anterior en cuanto al organismo y autoridad de aplicación de los Consorcios de Ladrilleros del Chaco refiere, es que solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

/